



## Resolución N°186/2016

### ***Vistos y Considerando***

1.- Que la Resolución N° 100/2014 de esta Academia dispone que *Los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos establecido en el artículo 1° de la ley 20.564, deberán someter a sus voluntarios a un régimen de capacitación y entrenamiento básico que les permita alcanzar el nivel denominado “BOMBERO OPERATIVO”.*

2.- Que la misma Resolución N° 100/2014 indica que *Las personas, integrantes de un cuerpo de bomberos, que posean entre 5 y 20 años de servicios, podrán someterse a una evaluación por parte de la Academia Nacional de Bomberos, para determinar su homologación en este nivel, proceso que se deberá realizar durante el año 2015, conforme a las instrucciones que imparta esta misma Academia.*

3.- Que el proceso de evaluación para la Convalidación del nivel de Bombero Operativo para los Voluntarios que posean entre 5 y 20 años de servicio hasta el 31 de diciembre de 2014 no estuvo disponible en todas las regiones del país durante el año 2015.

4.- Que La Resolución N°100/2014 de esta Academia Nacional se hará exigible a las personas que sean miembros de un Cuerpo de Bomberos a contar del día 1° de enero del año 2018.

### ***Se Resuelve lo que sigue***

1° La Evaluación de Convalidación para la obtención del nivel de Bombero Operativo para los Voluntarios al 31 de diciembre de 2014, posean una antigüedad de entre 5 y 20 años de servicios se extenderá durante todo el año 2017, siendo la fecha tope para evaluarse el día 31 de diciembre de 2017.

2° Los voluntarios que encontrándose en la situación descrita precedentemente, podrán obtener las materias a evaluar desde el sitio [www.anb.cl](http://www.anb.cl), debiendo coordinarse con las Sedes Regionales ANB a través de sus respectivas Comandancias para los efectos de fijar día y hora para su evaluación.



Comuníquese, Regístrese y Publíquese,

---

**Alonso Ségeur L.**  
**Director**

---

**Raúl Morales M.**  
**Rector**

Santiago, 29 de Diciembre del 2016